

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE: CG-IEEBCS-0029-2015

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA SUR

SE DETERMINA LA PROCEDENCIA O
IMPROCEDENCIA DE LAS
SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN A LA
LISTA NOMINAL DE ELECTORES
RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

La Paz, Baja California Sur; a 04 de abril de 2015

VISTOS para resolver sobre la procedencia de las solicitudes de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero presentadas por ciudadanos con credencial para votar con fotografía con domicilio registrado en Baja California Sur y residencia fuera del país, para el Proceso Local Electoral 2014 – 2015

RESULTANDOS

PRIMERO. Antecedentes

1. **Voto de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero.** En 1996, se dio la reforma al artículo 36, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual logró que las y los mexicanos que residen en el extranjero gocen del derecho al voto desde el exterior, eliminando la condición de ejercer dicha prerrogativa dentro del distrito de residencia.

2. **Aprobación de Acuerdo INE/CG37/2014.** En Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de fecha 30 de mayo de 2014, se aprobó el Acuerdo número INE/CG37/2014¹ por el que se aprobó que las credenciales para votar que tengan como último recuadro para el marcaje del año

¹ Acuerdo INE/CG37/2014, consultable en: http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2014/Mayo/CGex201405-30/CGex201405-30_ap_5.pdf

de la elección federal el "03", "09" y "12" puedan ser utilizadas por los ciudadanos mexicanos en territorio extranjero, hasta en tanto se instrumente la credencialización en el extranjero".

3. Reunión de Trabajo del Instituto Nacional Electoral con Organismos Públicos Locales Electorales. El 09 de diciembre de 2014, se celebró la reunión de trabajo convocada por el Consejero Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, Marco Antonio Baños Martínez, con los Institutos Electorales de Michoacán, Chiapas, Colima y Baja California Sur, en la que se estableció el camino a seguir para la eficaz instrumentación del voto de los mexicanos en el extranjero en el Proceso Local Electoral 2014 – 2015 que tiene lugar en dichas entidades federativas, las que deberán implementar el ejercicio de este derecho, por así estar establecido en sus respectivas legislaciones.

4. Firma del Convenio General de Coordinación. Con fecha 18 de diciembre de 2014, se suscribió el Convenio General de Coordinación celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, con el fin de coordinar el desarrollo de las elecciones federales y locales en esta entidad federativa, mismo que en su Apartado D establece lo relativo al Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

5. Implementación del Voto de los Ciudadanos con Domicilio Registrado en Baja California Sur y Residencia en el Extranjero. Mediante Acuerdo CG-DICIEMBRE-0037-2014, el Consejo General en Sesión Extraordinaria de 22 de diciembre de 2014, determinó aprobar la implementación del voto de los ciudadanos que tengan registrado su domicilio en el Estado de Baja California Sur y residan en el extranjero, para el Proceso Local Electoral 2014 – 2015.

6. Creación, integración y funcionamiento de la Comisión Especial del Voto en el Extranjero y de la Unidad Técnica correspondiente. En Sesión Ordinaria de fecha 26 de enero de 2015, el Consejo General de este Instituto aprobó mediante Acuerdo número CG-0005-ENERO-2015, la creación, integración y funcionamiento de la Comisión Especial del Voto de los Ciudadanos con Domicilio Registrado en Baja California Sur y Residencia en el Extranjero, así como la Unidad Técnica respectiva.

7. Instalación de la Comisión Especial del Voto en el Extranjero. En Sesión Especial de fecha 30 de enero de 2015, se instaló formalmente la Comisión Especial para el Voto en el Extranjero y se aprobó el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica respectiva.

8. Fecha límite para solicitar la inscripción en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero. Con fecha 28 de enero del año en curso, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio INE/UTVOPL/0273/2015, dio a conocer a este Instituto, la estructura de la información así como el Plan de Actividades para determinar la situación registral de los electores residentes en el extranjero, para los Procesos Electorales Locales coincidentes 2014 – 2015, señalándose como fecha límite para que los ciudadanos en el exterior soliciten su inclusión en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE), el 02 de marzo de 2015.

9. Solicitud de ampliación del plazo. Derivado de lo anterior, con fecha 02 de febrero de 2015, mediante oficio P-IEEBCS-0219/2015, se solicitó a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, la ampliación del plazo de la fecha límite para la inclusión en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para este Instituto Estatal Electoral.

10. Determinación de la fecha para la inscripción de ciudadanos residentes en el extranjero. Con fecha 25 de febrero de 2015, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, Delegación Baja California Sur, notificó a este Instituto, mediante oficio número INE/BCS/JLE/VE/0664/20 15, que la fecha límite para la inscripción de los ciudadanos mexicanos con credencial para votar con fotografía domiciliada en Baja California Sur, que se encuentran residiendo fuera del país, en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, sería hasta el 15 de marzo de 2015.

11. Anexo Técnico Número Dos en Materia de Voto en el Extranjero. Con fecha 27 de febrero de 2015, se suscribió el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y este Instituto Estatal Electoral, en el que se establecen las bases para el desarrollo del Proceso Electoral Local en el que las y los ciudadanos con credencial para votar con fotografía domiciliada en esta entidad federativa y que residen en el Extranjero podrán emitir su sufragio para la elección de Gobernador del Estado el próximo 07 de junio.

12. Ampliación final de plazo. Derivado de la notificación del plazo para solicitar la inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero establecido para el 15 de marzo del año que transcurre, se llevaron a cabo por parte de la Consejera Presidente de este Instituto, las gestiones necesarias para su ampliación. Por ello, mediante comunicado de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral de fecha 02 de marzo de 2015, se hizo del conocimiento de este Instituto que la fecha límite para llevar a cabo tal inscripción, sería hasta el 31 de marzo del año en curso.

13. Aprobación de la modalidad de voto para los ciudadanos en el extranjero. Con fecha 02 de marzo de 2015, se aprobó en Sesión Extraordinaria

de la Comisión del Voto de los Ciudadanos con Domicilio Registrado en Baja California Sur y Residencia en el Extranjero de este Instituto, el Acuerdo CVE-001-MARZO-2015, por el que se determinó la modalidad para recabar el sufragio en la elección de Gobernador del Estado de Baja California Sur, en el Proceso Local Electoral 2014 – 2015, para su aprobación final por este Consejo General.

14. Aprobación de Convocatoria y Formato de Inscripción. Mediante Acuerdo Número CG-0014-MARZO-2015 emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, de fecha 03 de marzo del año en curso, se aprobó la Convocatoria dirigida a los ciudadanos con credencial para votar con fotografía domiciliada en Baja California Sur (con terminación 03, 09, 12 o la actualizada) y residencia en el extranjero, para participar en la elección de Gobernador del Estado, así como el formato de solicitud de inscripción en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, para el Proceso Local Electoral 2014 – 2015.

15. Fecha límite. El día 31 de marzo de 2015, fecha límite para la presentación de las solicitudes de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, se llevó a cabo por parte de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero la guardia correspondiente, con el objetivo de atender las solicitudes que pudieran presentarse en esa fecha y así estar en posibilidad de enviarlas de inmediato vía electrónica a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para la revisión de la situación registral, además de atender las llamadas telefónicas que en su caso se pudieron haber realizado a los números gratuitos desde Estados Unidos de Norteamérica, Canadá, o en nuestra línea directa en México.

16. Aprobación de Dictamen. Con fecha 04 de abril de 2015 la Comisión del Voto de los Ciudadanos con Domicilio Registrado en Baja California Sur y Residencia en el Extranjero sesionó de manera extraordinaria a efecto de aprobar

el Dictamen por medio del cual se determina la procedencia o improcedencia de las solicitudes de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracción IV, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 7 y 8, párrafo segundo de la Ley Electoral, la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un Organismo Público Local en materia electoral que se denominará Instituto Estatal Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en los términos de la ley de la materia, así como responsable de los procedimientos de referéndum y plebiscito. En el ejercicio de sus actividades, el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

En este sentido, tenemos que con fundamento en los artículos 14, primer párrafo y 18, fracciones II y XXI de la Ley Electoral del Estado, el máximo órgano de dirección de este Instituto Estatal Electoral creó, integró y determinó el funcionamiento de la Comisión Especial de Voto en el Extranjero mediante Acuerdo número CG-0005-ENERO-2015, a quien se le confirió la facultad de resolver sobre la procedencia o improcedencia de las solicitudes de inscripción a la Lista de Votantes con domicilio registrado en Baja California Sur y residencia en el extranjero.

Por tanto, tenemos que este Consejo General es competente para dictar la presente resolución, esto en cumplimiento a lo establecido en el artículo 14, penúltimo párrafo de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. Legitimación y personería. Estos requisitos se encuentran satisfechos en términos de lo dispuesto por los artículos 133, párrafos 3 y 4; 135, párrafo 1; 329; 330 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Cláusula Primera del Anexo Técnico Número Dos en materia de voto en el extranjero, dado que los solicitantes son ciudadanos con credencial para votar con fotografía domiciliada en Baja California Sur y residencia fuera del país, por lo que están legitimados para presentar la solicitud de registro a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

TERCERO.- Requisitos de procedibilidad. Como requisitos de procedibilidad para que los ciudadanos con domicilio registrado en Baja California Sur y residencia en el extranjero, se encuentran la presentación de la solicitud de inscripción a esta última suscrita por la persona interesada, copia de credencial para votar con fotografía por ambos lados y comprobante de domicilio en el extranjero, tal como se estableció en la Convocatoria aprobada mediante Acuerdo CG-0014-MARZO-2015, aprobado por el Consejo General de este Instituto en Sesión de fecha 03 de marzo del año en curso.

Al efecto debe decirse que dicho requisito se encuentra debidamente satisfecho, en virtud de que las solicitudes y documentación necesaria fueron remitidas por los ciudadanos solicitantes dentro del plazo previsto para ello, esto es, del 03 al 31 de marzo de 2015, al correo electrónico votoenelextranjerobcs@ieebcs.org.mx.

Por tanto, es procedente realizar el estudio de los requisitos legales respecto de las solicitudes de registro a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

CUARTO. Acciones para garantizar el derecho de voto de los ciudadanos residentes en el extranjero. En principio es oportuno señalar que el derecho de

los ciudadanos para votar en las elecciones es un Derecho Humano reconocido en los artículos 35, fracción I y 36, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, inciso b) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 23.1.b. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 28, fracción I y 29, fracción IV de la Constitución Local, y 6, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur; al establecer que todos los ciudadanos gozarán entre otros derechos y oportunidades, el de votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por medio de sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

En este tenor, la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, en su artículo 173 faculta al Instituto Estatal Electoral —como autoridad encargada de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones estatales—, a implementar el voto de los ciudadanos con domicilio registrado en Baja California Sur y residencia en el extranjero, conforme a las reglas establecidas para tal efecto en el Convenio General de Coordinación celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur y el Anexo Técnico Número Dos en la materia, así como en el Libro Sexto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual establece en su artículo 329 que los referidos ciudadanos podrán ejercer su derecho a voto para la elección de Gobernador del Estado.

Es así que mediante la determinación tanto de: a) La implementación del voto de nuestros connacionales con domicilio registrado en Baja California Sur y residencia en el extranjero; b) De la modalidad de voto electrónico por Internet aplicable únicamente a estos últimos; c) De la Convocatoria a través de la cual se les invitó a participar para elegir el próximo 07 de junio de 2015, al Gobernador del Estado de Baja California Sur y el formato de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero; d) La difusión de la referida prerrogativa, entre otras actividades, el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, a través

de sus órganos responsables, ha desarrollado diversas actividades tendentes a dar cumplimiento y seguimiento a las acciones necesarias para otorgar de manera eficaz y eficiente el derecho de voto de los ciudadanos residentes en el extranjero.

En esta tesitura, con el objetivo de dar a conocer a nuestros connacionales con credencial para votar domiciliada en Baja California Sur el derecho que les corresponde para votar en la próxima elección de Gobernador del Estado, se llevó a cabo la difusión de dicha prerrogativa a través de redes sociales tales como Facebook, Twitter, Youtube mediante mensajes escritos y de video para lo que se elaboraron spots por parte del personal del propio órgano electoral; perifoneo en el norte del Estado, proyección en pantallas espectaculares en la Ciudad de La Paz, entrevistas en radiodifusoras, prensa escrita y comunicación verbal directa, logrando alcanzar a población tanto en el Estado de Baja California Sur, como en diversas partes del mundo.

QUINTO. Procedimiento de registro a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero. En este tenor, es preciso apuntar que el Instituto Nacional Electoral a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emitió el Anexo Operativo a través del cual se establecieron las acciones de carácter operativo para el análisis de la situación registral de los ciudadanos que realizaron una solicitud de incorporación a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para el Proceso Local Electoral 2014 – 2015.

En dicho Anexo se estableció el formato, mecanismos de seguridad e infraestructura de cómputo a emplear para el intercambio de información entre este Organismo Público Local Electoral y el Instituto Nacional Electoral, como se detalla enseguida:

La Solicitud de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero así como copia de la credencial para votar con fotografía de los ciudadanos se remitió debidamente cifrado al Centro de Cómputo y Resguardo Documental (CECYRD) del Instituto Nacional Electoral, de la siguiente forma:

- Se utilizó el formato ASCII delimitado por el símbolo “|” pipe;
- La nomenclatura del archivo fue: S_VSRE_AAMMDD_ENVIO.txt en donde la S identifica el archivo de solicitud, y el dato de envío se conformó numéricamente de seis posiciones como en el siguiente ejemplo: S_VSRE_150303_000001.txt
- El archivo contó con los campos de clave electoral, folio nacional, OCR, año de registro, número de emisión, apellido paterno, apellido materno, nombre y entidad.

Por su parte el representante autorizado del CECYRD remitió a la representante de este órgano electoral el archivo debidamente cifrado con las siguientes características:

- Archivo Excel
- La nomenclatura empleada fue: R_VSRE_AAMMDD_ENVIO.xlsx en donde la R inicial es para identificar el archivo de respuesta, y el dato de ENVIO se conforma numéricamente de 6 posiciones, como en el siguiente ejemplo: R_VSRE_150303_000001.xlsx
- El archivo contó con los campos de Id de la solicitud, clave electoral, folio nacional, OCR, año de registro, número de emisión, apellido paterno, apellido materno, nombre, calle, número exterior, número interior, colonia, código postal, Estado, municipio, localidad, sección y situación registral.

Es así que tal como fue notificado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, la fecha límite para que dichos ciudadanos estuvieran en posibilidad de solicitar su inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero concluyó el 31 de marzo del año en curso, razón por la cual resulta necesario determinar —conforme a la situación registral que al efecto ha sido notificada por dicha Dirección— qué registros resultan viables para que el próximo 07 de junio los ciudadanos se encuentren en posibilidad de emitir su voto por Gobernador del Estado de Baja California Sur.

SEXTO. Determinación de la situación registral. De acuerdo a los artículos 1; 3, fracciones II, VII y IX; 5, párrafo primero; 12; 13, fracciones IV y VI; 16; 17 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Baja California Sur, y con el propósito de salvaguardar la confidencialidad de los datos personales de los ciudadanos que solicitaron su inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, la identificación de las solicitudes en el presente Dictamen se realizará como sigue: ID (número de registro de solicitud), sin hacer mención del nombre de los ciudadanos que solicitaron su inscripción, con el objetivo de proteger su privacidad y seguridad.

En este sentido, en la siguiente tabla se detallan número consecutivo de presentación de las solicitudes de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (ID); fecha de envío por parte de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero mediante archivo debidamente cifrado a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral para la verificación de la situación registral; fecha en la que se hizo del conocimiento la referida situación:

TABLA 1

ID	Fecha de recepción de la SILNERE ante la UTVE	Fecha de envío a la DERFE para verificación de situación registral	Fecha de notificación de situación registral
ID 01	13 de marzo de 2015	18 de marzo de 2015	19 de marzo de 2015
ID 02	13 de marzo de 2015	18 de marzo de 2015	19 de marzo de 2015
ID 03	16 de marzo de 2015	18 de marzo de 2015	19 de marzo de 2015
ID 04	20 de marzo de 2015	20 de marzo de 2015	23 de marzo de 2015
ID 05	23 de marzo de 2015	23 de marzo de 2015	24 de marzo de 2015
ID 06	23 de marzo de 2015	23 de marzo de 2015	24 de marzo de 2015
ID 07	25 de marzo de 2015	25 de marzo de 2015	25 de marzo de 2015
ID 08	25 de marzo de 2015	25 de marzo de 2015	25 de marzo de 2015
ID 09	26 de marzo de 2015	26 de marzo de 2015	26 de marzo de 2015
ID 10	27 de marzo de 2015	27 de marzo de 2015	30 de marzo de 2015
ID 11	27 de marzo de 2015	29 de marzo de 2015	30 de marzo de 2015
ID 12	30 de marzo de 2015	30 de marzo de 2015	30 de marzo de 2015

TABLA 1			
ID	Fecha de recepción de la SILNERE ante la UTVE	Fecha de envío a la DERFE para verificación de situación registral	Fecha de notificación de situación registral
ID 13	30 de marzo de 2015	30 de marzo de 2015	30 de marzo de 2015
ID 14	30 de marzo de 2015	30 de marzo de 2015	30 de marzo de 2015
ID 15	30 de marzo de 2015	31 de marzo de 2015	31 de marzo de 2015
ID 16	31 de marzo de 2015	31 de marzo de 2015	31 de marzo de 2015
ID 17	31 de marzo de 2015	31 de marzo de 2015	31 de marzo de 2015
ID 18	31 de marzo de 2015	31 de marzo de 2015	01 de abril de 2015

Es importante mencionar además el país de procedencia, localidad y si en el caso se cumplió con los requisitos consistentes en solicitud de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero debidamente llenada y con firma, imagen de credencial para votar con fotografía con domicilio en Baja California Sur y terminación 03, 09, 12 o la actualizada y de comprobante de domicilio en el extranjero:

TABLA 2			
Id de la solicitud	País de procedencia	Localidad	Cumplió con los requisitos
ID 01	FRANCIA	SAINT PIERRE DU PERRY	Sí cumplió
ID 02	COSTA RICA	SAN JOSÉ	Sí cumplió
ID 03	EUA	FARGO	Sí cumplió
ID 05	EUA	VICTORVILLE, CALIFORNIA	Sí cumplió
ID 06	EUA	VICTORVILLE, CALIFORNIA	Sí cumplió
ID 07	EUA	BOERNE, TEXAS	Sí cumplió
ID 08	EUA	TEMECULA, CALIFORNIA	Sí cumplió
ID 09	ALEMANIA	RAGENSBURG, BAVIERA	Sí cumplió
ID 11	CANADÁ	VANCOUVER, COLUMBIA BRITÁNICA	Sí cumplió
ID 12	EUA	SALT LAKE CITY, UTAH	Sí cumplió
ID 13	EUA	SAN DIEGO, CALIFORNIA	Sí cumplió

TABLA 2			
Id de la solicitud	País de procedencia	Localidad	Cumplió con los requisitos
ID 14	EUA	SAN DIEGO, CALIFORNIA	Sí cumplió
ID 15	EUA	SALT LAKE CITY, UTAH	Sí cumplió
ID 16	EUA	HESPERIA, CALIFORNIA	Sí cumplió
ID 17	CANADÁ	VICTORIA, COLUMBIA BRITÁNICA,	Sí cumplió
ID 18	EUA	WEST VALLEY CITY, UTAH	Sí cumplió

En esta tesitura, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores analizó los datos enviados por la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero, informando que la situación registral de los ciudadanos que solicitaron su registro en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero son las siguientes:

TABLA 3				
ID	Presentó solicitud de inscripción a la LNERE	Presentó credencial para votar con fotografía	Presentó comprobante de domicilio en el extranjero	Situación registral
ID 01	Sí	Sí	Sí	CLAVE VIGENTE EN LISTA NOMINAL DE LA ENTIDAD DE BAJA CALIFORNIA SUR
ID 02	Sí	Sí	Sí	CLAVE VIGENTE EN LISTA NOMINAL DE LA ENTIDAD DE BAJA CALIFORNIA SUR
ID 03	Sí	Sí	Sí	CLAVE VIGENTE EN PADRÓN ELECTORAL DE LA ENTIDAD DE BAJA CALIFORNIA SUR, FUERA DE LISTA NOMINAL POR CREDENCIAL NO VIGENTE CON RECUADRO 09
ID 04	Sí	Sí	Sí	CREDENCIAL NO VIGENTE, ÚLTIMO TRÁMITE EN PADRÓN ELECTORAL DE LA ENTIDAD DE BAJA CALIFORNIA FUERA DE LISTA NOMINAL POR CREDENCIAL NO VIGENTE CON RECUADRO 09

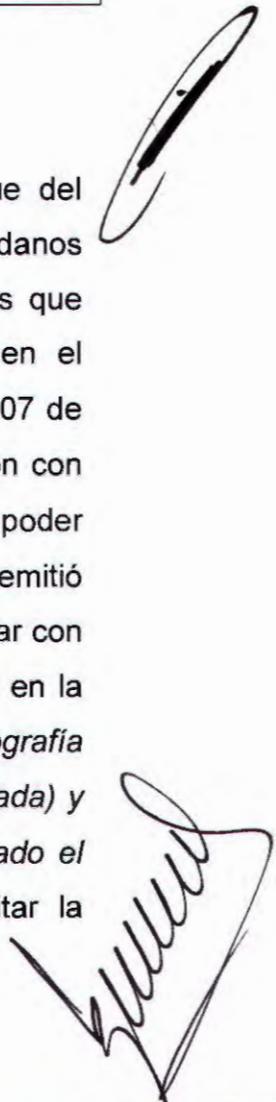
TABLA 3				
ID	Presentó solicitud de inscripción a la LNERE	Presentó credencial para votar con fotografía	Presentó comprobante de domicilio en el extranjero	Situación registral
ID 05	Sí	Sí	Sí	CLAVE VIGENTE EN LISTA NOMINAL DE LA ENTIDAD DE BAJA CALIFORNIA SUR
ID 06	Sí	Sí	Sí	CLAVE VIGENTE EN LISTA NOMINAL DE LA ENTIDAD DE BAJA CALIFORNIA SUR
ID 07	Sí	Sí	Sí	CLAVE VIGENTE EN PADRÓN ELECTORAL Y LISTA NOMINAL DE LA ENTIDAD DE BAJA CALIFORNIA SUR
ID 08	Sí	Sí	Sí	CLAVE VIGENTE EN PADRÓN ELECTORAL Y LISTA NOMINAL DE LA ENTIDAD DE BAJA CALIFORNIA SUR
ID 09	Sí	Sí	Sí	CLAVE VIGENTE EN PADRÓN ELECTORAL Y LISTA NOMINAL DE LA ENTIDAD DE BAJA CALIFORNIA SUR
ID 10	Sí	Sí	Sí	REGISTRO DADO DE BAJA DEL PADRÓN ELECTORAL POR CONCEPTO DE DUPLICADO
ID 11	Sí	Sí	Sí	CLAVE VIGENTE EN PADRÓN ELECTORAL Y LISTA NOMINAL DE LA ENTIDAD DE BAJA CALIFORNIA SUR
ID 12	Sí	Sí	Sí	REGISTRO DADO DE BAJA DEL PADRÓN ELECTORAL POR CONCEPTO DE PERDIDA DE VIGENCIA (CPV03)
ID 13	Sí	Sí	Sí	CLAVE VIGENTE EN PADRÓN ELECTORAL Y LISTA NOMINAL DE LA ENTIDAD DE BAJA CALIFORNIA SUR
ID 14	Sí	Sí	Sí	CLAVE VIGENTE EN PADRÓN ELECTORAL Y LISTA NOMINAL DE LA ENTIDAD DE BAJA CALIFORNIA SUR
ID 15	Sí	Sí	Sí	REGISTRO DADO DE BAJA DEL PADRÓN ELECTORAL POR CONCEPTO DE PERDIDA DE VIGENCIA (CPV03)
ID 16	Sí	Sí	Sí	REGISTRO DADO DE BAJA DEL PADRÓN ELECTORAL POR CONCEPTO DE PERDIDA DE



TABLA 3				
ID	Presentó solicitud de inscripción a la LNERE	Presentó credencial para votar con fotografía	Presentó comprobante de domicilio en el extranjero	Situación registral
				VIGENCIA (CPV03)
ID 17	Sí	Sí	Sí	REGISTRO DADO DE BAJA DEL PADRÓN ELECTORAL POR CONCEPTO DE PERDIDA DE VIGENCIA (CPV03)
ID 18	Sí	Sí	Sí	CLAVE VIGENTE EN PADRÓN ELECTORAL Y LISTA NOMINAL DE LA ENTIDAD DE BAJA CALIFORNIA SUR

SÉPTIMO. Análisis de procedencia con base en la situación registral.

a) **Requisitos de forma.** En un primer orden de ideas, tenemos que del análisis de la documentación necesaria para que los 18 (dieciocho) ciudadanos con domicilio registrado en Baja California Sur y residencia fuera del país que solicitaron su inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero acrediten estar en posibilidad para emitir su sufragio el próximo 07 de junio de 2015 por Gobernador del Estado, se advierte que todos cumplieron con los requisitos solicitados para ser incorporados a la misma y de esta forma poder acceder a la conformación de esta última, dado que en todos los casos se remitió la solicitud en mención, así como archivo con imagen de credencial para votar con fotografía y comprobante de domicilio en el extranjero, tal como se aprobó en la *“Convocatoria dirigida a los Ciudadanos con Credencial para Votar con Fotografía Domiciliada en Baja California Sur (con terminación 03, 09, 12 o la actualizada) y residencia en el extranjero, quienes podrán votar por Gobernador del Estado el próximo 07 de junio de 2015”* como documentación idónea para solicitar la incorporación a la referida Lista.



b) **Estado de la situación registral.** En este sentido, es de advertirse que respecto a las solicitudes **ID 01, ID 02, ID 05, ID 06, ID 07, ID 08, ID 09, ID 11, ID 13, ID 14, ID 18**, se informó por parte del Instituto Nacional Electoral a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que estas cuentan con *“clave vigente en la Lista Nominal de la entidad de Baja California Sur”*, y al contar con los documentos necesarios para acreditar la veracidad de los datos proporcionados, es de determinarse **procedentes** los mismos, para ser incorporados a la mencionada Lista.

Respecto a la solicitud con clave de registro **ID 03** la autoridad nacional electoral determinó que la credencial para votar de la ciudadana *contiene “clave vigente en padrón electoral de la entidad de Baja California Sur, fuera de Lista Nominal por credencial no vigente con recuadro 09”*, por lo que se considera que la misma **es procedente**, toda vez que aún cuanto el registro no se encuentre actualizado por tener la credencial para votar terminación 09, los ciudadanos con domicilio registrado en Baja California Sur y residencia en el extranjero pueden utilizar su credencial con vigencia 03, 09, 12 o la actualizada y participar en la elección de Gobernador del Estado, lo que encuentra fundamento en el Acuerdo número **INE/CG37/2014²** del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprobó que las credenciales para votar que tengan como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el “03”, “09” y “12” puedan ser utilizadas por los ciudadanos mexicanos en territorio extranjero, hasta en tanto se instrumente la credencialización en el extranjero.

En cuanto a la solicitud con clave de identificación **ID 04**, se informó que el ciudadano cuenta con *“credencial no vigente por último trámite en padrón electoral de la entidad de Baja California, fuera de Lista Nominal por credencial no vigente con recuadro 09”*, en virtud de lo cual se considera que **no es procedente** la incorporación de la persona a la Lista Nominal de Electores Residentes en el

² Acuerdo INE/CG37/2014, consultable en: <http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2014/Mayo/CGex201405-30/CGex201405-30 ap 5.pdf>

Extranjero (LNERE), dado que el solicitante realizó un trámite en entidad federativa distinta a Baja California Sur y por lo tanto, la intención final de la misma fue domiciliar su credencial en el Estado de Baja California.

Con relación a la solicitud de inscripción identificada como **ID 10**, se hizo de nuestro conocimiento por parte del Instituto Nacional Electoral que el “registro fue dado de baja del padrón electoral por concepto de duplicado”, por lo que se considera que la solicitud **es procedente** dado que se desprende que el ciudadano se dio de baja del padrón electoral porque presentaba una situación irregular en cuanto a los datos de la misma; no obstante de la verificación realizada por el Instituto Nacional Electoral a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se tiene que una vez identificada dicha duplicidad, quedó vigente la credencial más reciente. Además de lo anterior, es preciso dejar apuntado que cuenta con su credencial para votar con fotografía con terminación 03, la cual es válida para los ciudadanos con domicilio registrado en Baja California Sur y residencia en el extranjero, de conformidad con el Acuerdo INE/CG37/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral a que se ha hecho referencia en párrafos precedentes.

Por último, en cuanto a las solicitudes identificadas como **ID 12, ID 15, ID 16 e ID 17**, es de precisarse que la autoridad nacional electoral señaló que la situación registral de las credenciales para votar con fotografía de los solicitantes consiste en los cuatro casos es de “registro dado de baja del padrón electoral por concepto de pérdida de vigencia (CPV03)”, por lo que deben considerarse **procedentes**, toda vez que aún cuando los registros fueron dados de baja del padrón electoral por contar con terminación 03, de conformidad con el Acuerdo INE/CG37/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral a que se ha hecho referencia en párrafos precedentes, dichas credenciales pueden ser utilizadas efectivamente por los ciudadanos residentes en el extranjero para votar por el Ejecutivo estatal para el Proceso Local Electoral 2014 – 2015.

En virtud de las consideraciones de hecho y de derecho antes mencionadas, este Consejo General

RESUELVE

Primero. Declarar procedentes las solicitudes de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero que cumplieron con los requisitos de forma al contar con credencial para votar con fotografía con terminación 03, 06, 09 o la actualizada, comprobante de domicilio en el extranjero y su situación registral resulta viable para ser inscrita en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, como ha quedado establecido en el Considerando Séptimo del presente Dictamen, siendo estas las siguientes:

ID	PAÍS DE PROCEDENCIA	LOCALIDAD	SITUACIÓN REGISTRAL VIABLE	CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS DE FORMA
ID 01	FRANCIA	SAINT PIERRE DU PERRY	Sí	Sí cumplió
ID 02	COSTA RICA	SAN JOSÉ	Sí	Sí cumplió
ID 03	EUA	FARGO	Sí	Sí cumplió
ID 05	EUA	VICTORVILLE, CALIFORNIA	Sí	Sí cumplió
ID 06	EUA	VICTORVILLE, CALIFORNIA	Sí	Sí cumplió
ID 07	EUA	BOERNE, TEXAS	Sí	Sí cumplió
ID 08	EUA	TEMECULA, CALIFORNIA	Sí	Sí cumplió
ID 09	ALEMANIA	RAGENSBURG, BAVIERA	Sí	Sí cumplió
ID 10	CANADÁ	BRAMPTON, ONTARIO	Sí	Sí cumplió
ID 11	CANADÁ	VANCOUVER, COLUMBIA BRITÁNICA	Sí	Sí cumplió
ID 12	EUA	SALT LAKE CITY, UTAH	Sí	Sí cumplió
ID 13	EUA	SAN DIEGO, CALIFORNIA	Sí	Sí cumplió
ID 14	EUA	SAN DIEGO, CALIFORNIA	Sí	Sí cumplió
ID 15	EUA	SALT LAKE CITY, UTAH	Sí	Sí cumplió
ID 16	EUA	HESPERIA, CALIFORNIA	Sí	Sí cumplió
ID 17	CANADÁ	VICTORIA, COLUMBIA BRITÁNICA	Sí	Sí cumplió
ID 18	EUA	WEST VALLEY CITY, UTAH	Sí	Sí cumplió

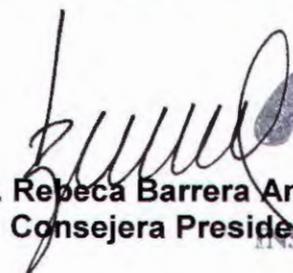
Segundo. Declarar improcedente la solicitud de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero que enseguida se menciona, en virtud de las consideraciones vertidas en el Considerando Séptimo del presente Dictamen:

ID	PAÍS DE PROCEDENCIA	LOCALIDAD	SITUACIÓN REGISTRAL VIABLE	CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS DE FORMA
ID 04	EUA	EL MONTE, CALIFORNIA	No	Sí cumplió

Tercero. Hágase del conocimiento la presente Resolución al Instituto Nacional Electoral a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para efectos de que se inscriba a los ciudadanos a que se refiere el punto resolutivo primero en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero correspondiente a Baja California Sur; así como a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva, Delegación Baja California Sur.

Cuarto. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; así como en el portal institucional de este Órgano Electoral www.ieebcs.org.mx.

La presente Resolución se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el cuatro de abril de 2015, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz; Lic. Manuel Bojorquez Lopez; M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena y de la Consejera Presidenta, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidenta



Lic. Malka Meza Arce
Secretaria Ejecutiva



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR